



0006/2016

1.2.2016

DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento

sobre la reducción de la contaminación por microplásticos

Catherine Bearder (ALDE), Roberta Metsola (PPE), Ricardo Serrão Santos (S&D), Margrete Auken (Verts/ALE), Brian Hayes (PPE), Gerben-Jan Gerbrandy (ALDE), Marco Affronte (EFDD), Linnéa Engström (Verts/ALE), Françoise Grossetête (PPE), José Inácio Faria (ALDE), Kathleen Van Brempt (S&D)

Fecha en que caducará: 1.5.2016

Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento, sobre la reducción de la contaminación por microplásticos¹

1. La Directiva Marco sobre la estrategia marina indica que los microplásticos contribuyen al grave problema de los desechos marinos.
2. Los microplásticos proceden de varias fuentes, como la disgregación de materiales plásticos más grandes, jirones de productos textiles sintéticos y el uso de microesferas en productos de cuidado personal.
3. Debido a su pequeño tamaño, llegan a los sistemas de tratamiento de aguas y son vertidos al mar. Los microplásticos están extendiéndose por todos los mares de Europa, y su ingestión presenta riesgos para la vida marina, incluidas las especies alimentarias comerciales.
4. En la Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de enero de 2014, sobre una estrategia europea frente a los residuos de plásticos en el medio ambiente se pedía la retirada progresiva del mercado o la prohibición sin más de los productos de plástico de un solo uso no reciclables.
5. Están cuajando iniciativas políticas a nivel municipal y de los Estados en los EE.UU. y algunas multinacionales han dejado de producir cosméticos con microesferas, demostrando con ello la viabilidad de estas medidas.
6. Por consiguiente, se pide a la Comisión que aborde el problema de la presencia de microesferas de plástico en productos de cuidado personal, de acuerdo con el papel de la UE de protección del medio ambiente.
7. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite al Consejo y a la Comisión.

¹ De conformidad con el artículo 136, apartados 4 y 5, del Reglamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener no obstante efecto vinculante para el Parlamento.